LA-053-16-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA NO. LA-011L6U001-E1-2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO POR C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, y DE LA OTRA, SECURE SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016 "**EL CECUT"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CELEBRARON EL CONTRATO MENCIONADO, MEDIANTE EL CUAL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGÓ A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA POR UN MONTO DE $ 4,248,484.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 PESOS 41/100 M.N.), MAS IVA, y ESTABLECIENDO COMO FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECLARACIONES

I.- **"EL CECUT"** DECLARA QUE:

1.1.- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. P. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

1.2.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE **"EL CECUT"**, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.

1.3.- POR LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO SE RIGE POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.-. DECLARA SECURE SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V

II.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102561 DEL VOLUMEN NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI B. C. LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICALI B. C. EN PARTIDA 5340307 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005.

II.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN EFECTUAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE AMPLÍA EN 2 MESES SIENDO LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL 1 DE MARZO AÑO 2017 EN PUNTO DE LAS 7:00:00 HRS.

SEGUNDA.- EL MONTO DE LOS SERVICIOS ES POR UN IMPORTE DE $ 722,261.87 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), MÁS IVA, DANDO UN MONTO TOTAL NETO A PAGAR DE $ 837,823.80 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS 80/100 M.N.) IVA, INCLUIDO.
EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SUMADO EL PRESENTE CONVENIO ES POR UN IMPORTE DE $ 5,766,065.67 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICAIÓN A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA, LAS GARANTIAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A **"EL CECUT'** UNA GARANTÍA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

"EL CENTRO"	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA**
Subdirector de Administración	

TESTIGOS

JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA	**LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ**
Gerente de Servicios Generales	**Gerente de Recursos Materiales**